República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-17428838-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: EX-2017-13787775-APN-SG#ACUMAR - Respuesta a Solicitud de Información Pública Ambiental - ACIJ

A: SR. Sebastián Pilo (Av. de Mayo 1611 1°piso - CABA), ACIJ (spilo@acij.org.ar), ACIJ (nechegoyenberry@acij.org.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Buenos Aires,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado en fecha 07/07/2017 y cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-13787775-APN-SG#ACUMAR** generado por Mesa de General Entradas y Archivo de ACUMAR, como así también la solicitud reiteratoria ingresada el 11/08/2017.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, acompañamos adjuntas las respuestas elaboradas por las áreas técnicas de incumbencia en el organismo:

1. ME-2017-13816685-APN-SG#ACUMAR. Por medio del cual la Coordinación de Documentación y

Acceso a la Información Pública (CODAIP) solicitó a la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental (DFYAA), el Consejo Municipal (CM), la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social (DEIAYS), la Dirección de Salud y Educación Ambiental (DSYEA), la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT) que informen sobre lo solicitado acorde a sus competencias.

2. ME-2017-14244362-APN-DFYAA#ACUMAR Respuesta de la Dirección General de Fiscalización y Adecuación Ambiental con la siguiente documentación anexa que se encuentra como archivos embebidos en este memorándum:

I. **2015-ANEXO I**.

II. 2015-CAA

III. Acta_78075_2017

IV. Acta_78076_2017

V. Acta_78646_2017

VI. Descripción del Proceso de elaboración de hormigón

2. ME-2017-16663686-APN-DSYEA#ACUMAR. Respuesta de la Dirección de Salud y Educación Ambiental

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2017-13787775-APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

Sin otro particular saluda atte.

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador
Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Corresponde expediente N° 22400-16974/11

BLINKI S.A

ANEXO I

I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION PROPUESTAS

Impactos asociados a fase Constructiva

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Impacto que pueden producir efectos relevantes en el área de influencia, por uso de obradores, material de obra, realización de excavaciones, construcción y montajes de planta, uso de equipos y maquinarias pesadas, movimiento de vehículos y equipos.	Plan de contingencia por obra. Regar sectores que puedan generar polvo. Instalar contención para el acopio de material fino Correcto estado de mantenimiento de maquinas y vehículos. Recibir proveedores, con vehículos cubiertos con lonas, en caso de transporte que puean emitir polvo.

Impactos asociados a fase Operativa

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Generación de residuos sólidos, semisólidos y líquidos	Condiciones adecuadas de almacenamiento Segregación de corrientes, correcto tratamiento y/o disposición final
Vertido de efluentes líquidos	Control periódico de calidad de agua Limpieza de filtros y depósitos
Generación de efluentes gaseosos (material particulado)	Barrera forestal Sistemas de recepción, almacenaje y transporte herméticos Sistema de control de polvo en tolva de carga Box de hormigón para almacenamiento de áridos Pavimentado de calles internas
Generación de ruidos	Medidas de atenuación en fuentes de generación
Potencial ocurrencia de explosión, incendio y derrames	Elementos de contención de derrames en sitios de almacenamiento y producción Dotación de extintores portátiles / red fija contra incendios
Aumento del tránsito vehicular	Playa de carga y descarga dentro del predio del establecimiento

b) CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES PROPUESTO

TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR	FECHA O PLAZO CIERTO DE IMPLEMENTACION
Estudio de calidad de aire (analizando CO, SO2, NO2 y PM10)	90 días

OBSERVACIONES:

Cabe destacar que el mencionado cronograma fue presentado en fecha 17/04/12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Coord. Ejecutiva de Fiscalización Ambiental
Organismo Prov. para el Desarrollo Sostenible
CARBONE ANDREA

g) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Calidad de aire (antes y después de planta)	CO, Material Particulado, NOx, SO2	Anual
Agua subterránea	pH, HC muestra compensada	Anual
Efluentes líquidos	Básico, HC	Semestral
Ambiente Laboral	Según ART	Anual
Ruidos al vecindarios	IRAM 4062/01	Anual

h) PLAN DE CONTINGENCIAS

- Procedimiento General de Contingencia y Emergencia
- Instrucciones complementarias.
- Objetivos de política ambiental.

II) CONDICIONAMIENTOS

1. La presente Declaración es complementaria al resto de los componentes de proyecto por lo que su validez está condicionada a la aprobación ambiental de todas las componentes.

2. La firma deberá comunicar a este Organismo la fecha de inicio de la fase constructiva y oportunamente la fecha de inicio de las actividades operativas.

3. La firma deberá cumplimentar la documentación correspondiente a los equipos generadores de efluentes gaseosos según Decreto N° 3395/96, en un plazo no mayor a los **90 (noventa) días** a partir del inicio de las actividades.

4. Deberá dar cumplimiento a la documentación correspondiente a los Aparatos sometidos a Presión según Resoluciones N° 231/96, 129/97, 529/98 y complementarias, con carácter previo al inicio de actividades.

5. En un plazo de **30 (treinta)** días contados a partir del comienzo de las actividades productivas, la firma deberá realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si el equipamiento, tanto fijo como móvil a instalar en planta es el adecuado para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran , en un plazo adicional de **60 (sesenta) días.**

6. La firma deberá tramitar la en caso de contar con pozos de explotación subterráneas de la factibilidad de explotación del Recurso Hídrico Subterráneo según Resolución N° 289/08 ADA ante el organismo provincial competente, en un plazo de **30 (treinta) días** a partir del otorgamiento de la presente certificación.

7. Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar siempre disponibles en Planta ante cualquier requerimiento de este Organismo, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Coord. Ejecutiva de Fiscalización Ambiental

OPDS Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Buenos Aires LA PROVINCIA

8. Respecto del almacenamiento en planta de residuos especiales generados por su actividad, la firma deberá adecuarse a lo normado por Decreto N° 806/97, Reglamentario de la Ley 11.720 y Resolución N° 592/00 de este Organismo. Asimismo, las características de los depósitos de materias primas e insumos, -incluyendo sistemas de contención de derrames, normativas vigentes aplicables, etc.-, deberán ser las adecuadas de acuerdo al tipo de sustancias almacenadas, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.
9. La firma deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Res. Nº85/11 de este Organismo, referente a la implantación de una Barrera Forestal.
10. El Plan de Contingencias propuesto por la firma en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

Observaciones

El incumplimiento injustificado de los condicionamientos y demás exigencias vertidas en la presente Certificación dará por decaída la misma.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado exclusivamente en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

En oportunidad de tramitar la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, la firma deberá presentar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo desarrollado. Sin perjuicio de ello, este Organismo podrá solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en planta.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo cual la información actualizada podrá ser consultada en la página www.opds. gba. gov. ar.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

Sr. Osvaldo Alberto Bogado
Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

COORDINACION EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Coord. Ejecutiva de Fiscalización Ambiental
Organismo Prov. para el Desarrollo Sostenible
CARDONA ANDREA

OPDS
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

BA | GOB. DANIEL SCIOLI

CERTIFICADO DE **APTITUD AMBIENTAL** (CAA)

La Plata, 16 NOV 2015

Conforme lo establecido por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 y de acuerdo a lo determinado por la Resolución N° 00341/15 de la Coordinación Ejecutiva de Fiscalización Ambiental, se extiende el presente **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL** a la firma BLINKI S.A., para su establecimiento industrial, clasificado en la 3° Categoría sito en calle Suárez S/N° entre Avenida Juan Díaz de Solís y Morse, de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda cuyo rubro es Fabricación de hormigón y comercialización de áridos.

El presente Certificado solo es válido acompañado de la Resolución que le dió origen.

N° de Registro 5029

Vencimiento 16 NOV 2017

N° de Expediente 22400-16974/11

Firma

Sr. Olivarich Alberto Abogado
Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

FORMULARIO ÚNICO DE INSPECCIÓN
(Aprobado Resolución ACUMAR 132/10)

Expediente N°:

FECHA: 29/06/2017

FORMULARIO N°: 78075/2017

HORA DE INICIO: 17:00

CURT ACUMAR N°: 40179414

Este documento reviste carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de alguno de los datos declarados quedará sujeta a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10 sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que le pueda corresponder. Escribir el presente Formulario en imprenta y mayúsculas. Inspectores actuantes y administrado deben inicialar todas las fojas. En última foja firma completa, aclaración y número de documento. En caso de enmendar o testar, aclararlo en última foja debiendo ser firmado nuevamente y a continuación por ambas partes.

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL TITULAR		
SUYING S.A.		
C.U.I.T.	30707366881	Se solicita constancia de CUIT

DOMICILIO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN	
CALLE: MORSE S/N	
LOCALIDAD: DOCK SUD	PARTIDO: AVELLANEDA
TEL: No Posee	E-Mail: albertoperez@blinki.com.ar
Coordenadas Geográficas: Latitud: -34.65965270996094 - Longitud: -58.33808898925781	

INSPECTORES ACTUANTES	
Landa Garza Juan Ignacio	
Colussi Mauro	
POR INSPECCIONADO	
APELLIDO Y NOMBRE: Vinciguerra, Luis	
DNI: 27665971	CARGO: Administrativo

OTROS ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA INSPECCIÓN		
IMPEDIMIENTO / OBSTRUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO	~~SÍ~~	NO
Motivo		

El titular del establecimiento industrial o de servicios que impida u obstruya de cualquier forma, por sí, por parte de sus representantes o sus dependientes, el procedimiento de inspección será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/2010.

SUP. DEL TERRENO	0-250 [m²]	CANT. TRABAJADORES TOT.	Entre 6 y 10
SUP. CUBIERTA (m²)	0-250 [m²]	POTENCIA INSTALADA (HP)	

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD
Actividad habilitada: 93100 - SERVICIOS N.C.P.
Actividad desarrollada:

PRINCIPALES PRODUCTOS ELABORADOS	PRINCIPALES MATERIALES UTILIZADOS

ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PROCESO	~~SÍ~~	NO
CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA	~~SÍ~~	NO
RED PÚBLICA	~~SÍ~~	NO

VERTIDOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS:

¿ES GENERADOR DE EFLUENTES LÍQUIDOS?	SÍ	~~NO~~

1 Líquido de proceso	
2 Arrastre pluvial	

DESTINO DEL EFLUENTE LÍQUIDO				Colector Cloacal		~~SÍ~~	NO	Colector Pluvial	~~SÍ~~	NO
Ente Prestatario			~~SÍ~~	NO	Zanja		~~SÍ~~	NO	Suelo	~~SÍ~~	NO
Rio	SÍ	~~NO~~	Canal Dock Sud			Arroyo	~~SÍ~~	NO			
Disposición		~~SÍ~~	NO								

CÁMARA DE TOMA DE MUESTRAS	SÍ	~~NO~~
Si posee CTM responder las siguientes preguntas		
¿Se encuentra en buenas condiciones de uso?	SÍ	~~NO~~
¿Es adecuado el sector donde se encuentra?	SÍ	~~NO~~
¿Posee Medición de Caudal?	~~SÍ~~	NO

Si responde No en alguna de las tres preguntas anteriores:
En caso de comprobarse la inexistencia de la Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales o que la misma no se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, se intima a través del presente acto a su construcción y/o adecuación en un plazo de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10. Se acompañan a la presente de manera orientativa, planos para la construcción de una Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (ver fs. 4 y 5).

CROQUIS GENERAL CON DESCARGAS

INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS										~~SÍ~~	NO
Descarga N°	Pretratamiento		Primario		Secundario		Terciario		Desinfección		

GENERACIÓN DE BARROS					SÍ	~~NO~~
Disposición	~~SÍ~~	NO	Ver observaciones			

EFLUENTES LÍQUIDOS (información para Toma de Muestras)		
Efluente Continuo		
Efluente Discontinuo		

DESCARGA DISCONTINUA							
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Día							
Horario							
Frecuencia:							

EMISIONES GASEOSAS	SÍ	~~NO~~
Si la respuesta es Sí, presentar documentación según Requerimientos complementarios		
Grupo electrógeno		

RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS										SÍ	~~NO~~
RETIRO	Transp. Propio	~~SÍ~~	NO	Transp. Habilitado	~~SÍ~~	NO	Retiro Municipal			SÍ	~~NO~~
DISPOSICIÓN	CEAMSE	SÍ	~~NO~~	Otro:							

RESIDUOS PELIGROSOS/ ESPECIALES									SÍ	~~NO~~
Transportista	~~SÍ~~	NO	Operador	~~SÍ~~	NO	Acopio de acuerdo a reglamentación			SÍ	~~NO~~
Corriente: Y8; Y12; Y35						Acopio:				
Frecuencia de disposición		Diario	~~Semanal~~			Otro:				

RESIDUOS PATOGÉNICOS							~~SÍ~~	NO
Producción	~~SÍ~~	NO	Sala Médica	~~SÍ~~	NO	Otro:		
Acopio de acuerdo a reglamentación				~~SÍ~~	NO	Indicar:		

TANQUES DE ALMACENAMIENTO				
Tanques aéreos de combustible	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Tanques subterráneos de combustible	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Tanques aéreos con otras sustancias	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Sustancias:				

SUSTANCIAS PELIGROSAS (SÓLIDAS, LÍQUIDAS, GASEOSAS)				SÍ	~~NO~~
Aceite mineral; Pinturas					
Acopio de acuerdo a reglamentación	~~SÍ~~	NO	Indicar:		

ANTECEDENTES DE INSPECCIONES, INFRACCIONES Y/O SANCIONES				
¿Fue inspeccionado por ACUMAR?	SÍ	~~NO~~	FECHA: 16/02/2017	
¿Implementa un plan de reconversión industrial o tratamiento de desechos?			~~SÍ~~	NO
Indicar:				

TRANSFORMADORES	~~SÍ~~	NO	Cantidad:

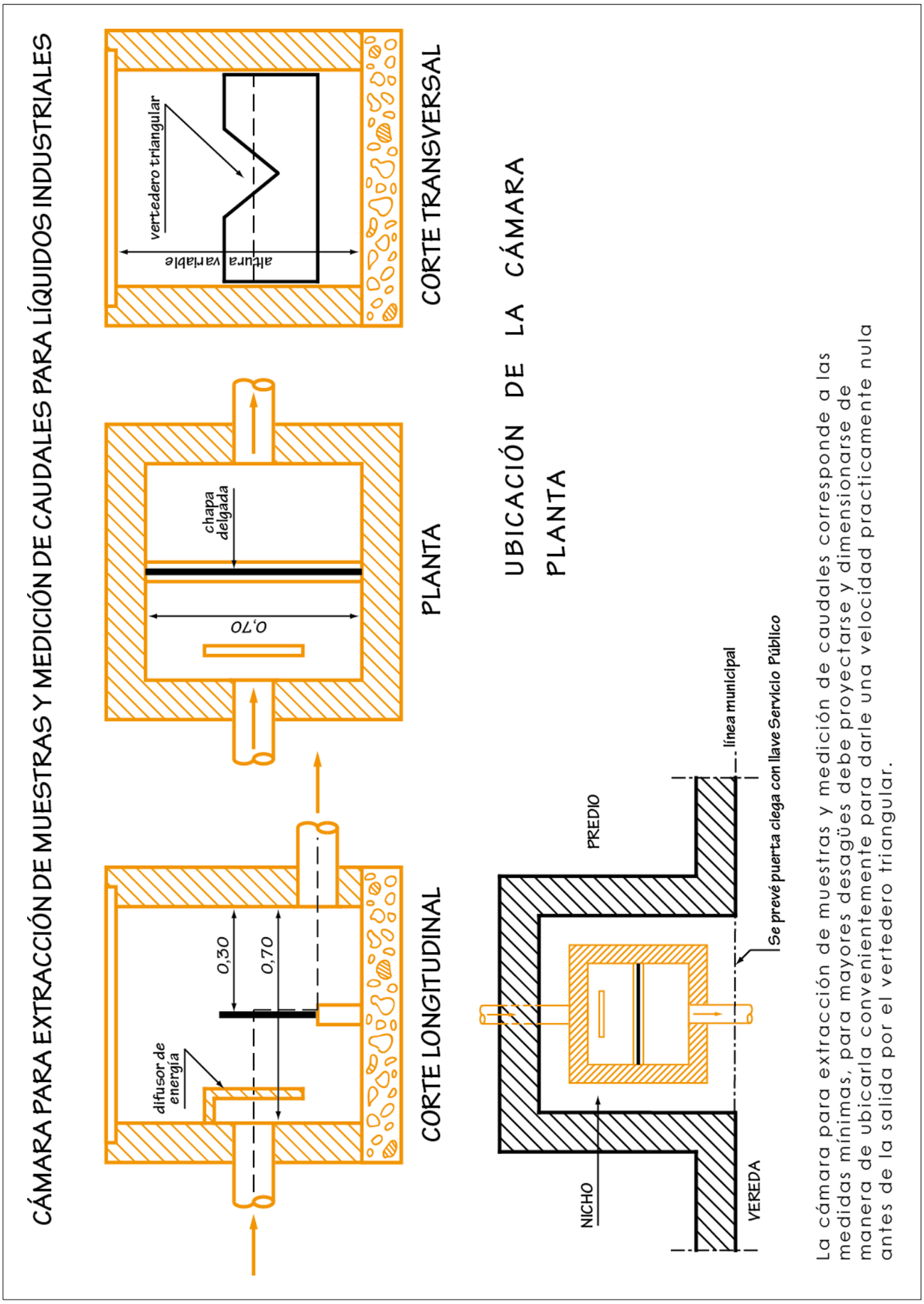

Fuente: Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General Nº 61.957 del 7 de marzo de 1978.

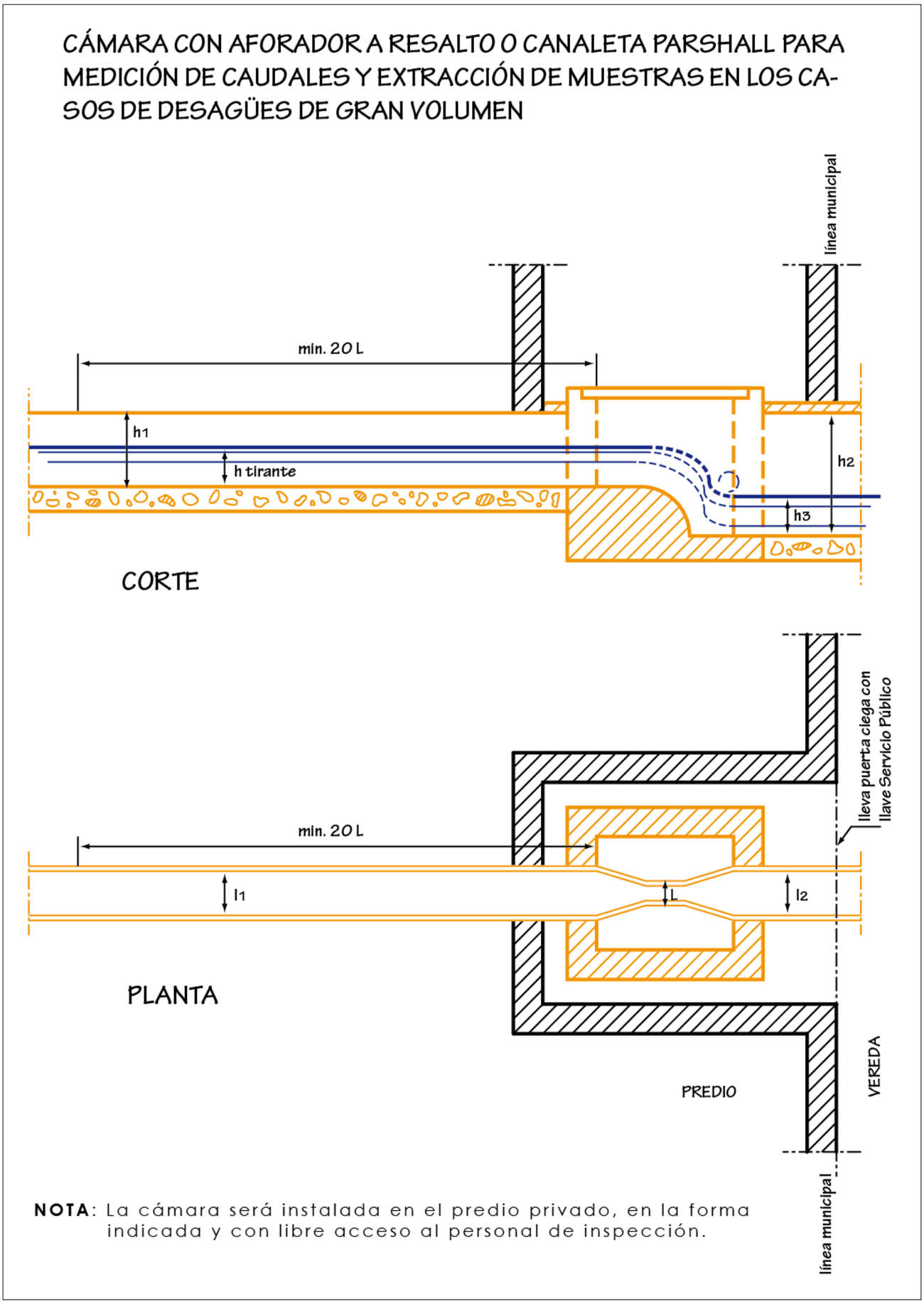

Fuente: Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General Nº 61.957 del 7 de marzo de 1978.

REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

En caso de no corresponder a la actividad del establecimiento la presentación de alguna de las constancias que se detallan, el inspeccionado deberá informarlo en oportunidad de la presentación, justificando debidamente las razones que correspondan.

	Constancia de C.U.I.T.	Nomenclatura catastral	Certificado de Habilitación Municipal
	Fecha de inicio de la actividad en el establecimiento		Cantidad de trabajadores totales
	Superficie del terreno y Superficie total		Potencia instalada (HP)
	Régimen de trabajo (días) y turnos de trabajo por día		
	Categorización Ambiental	Certificado de Aptitud Ambiental	
	Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley Nº 25.675		
	Permiso de Explotación de Recurso Hídrico		Cantidad de pozos/ perforaciones
	Caudal de extracción (m3/día)		
	Abastecimiento de agua de red pública: caudal		
	Factibilidad de Vuelco. Permiso de Vuelco. Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos		
	Caudal de descarga de efluente líquido (m3/día)		
	Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera o Inscripción en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas. DDJJ de efluentes gaseosos. Tipo de tratamiento. Contaminante emitido		
	Autorización para disposición y/o tratamiento de Residuos Sólidos Asimilables a domiciliarios. Últimos 6 manifiestos de transporte y últimos 6 certificados de disposición		
	Inscripción en Registro de Generadores, Operadores, y/o Transportistas de Residuos Peligrosos o Especiales. Últimos 6 manifiestos de transporte de Residuos Peligrosos o Especiales Últimos 6 Certificados de disposición, tratamiento y/o destrucción de Residuos Peligrosos o Especiales DDJJ del Registro de Generadores, Operadores, y/o Transportistas de Residuos Peligrosos o Especiales Tasa Ambiental Anual vigente		
	Inscripción como Generador de Residuos Patogénicos. Últimos 6 manifiestos de transporte de Residuos Patogénicos actualizado. Últimos 6 certificados de disposición, tratamiento y/o destrucción de Residuos Patogénicos		
	Constancia de Transformadores libres de PCB´s		
	Hojas de seguridad de las principales sustancias químicas que manipula		
	Auditoría de todos los tanques existentes vigente. Auditoría de Secretaría de Energía		
	Pasivos ambientales. Antecedentes de eventos de contaminación. Proyectos de		
	Sistema de Gestión de Calidad y/o Gestión Ambiental/ Programa relacionado con la Protección Ambiental. Tipo. Certificación por tercera parte. Vigencia		

Se deberá presentar original y copia para su confronte administrativo, o copia certificada ante escribano público. Las mismas deberán ser acompañadas por una Nota debidamente suscripta y con la aclaración respectiva del titular del establecimiento, enumerando la documentación aportada. El trámite puede ser realizado por cualquier persona.

Se lo **INTIMA** a presentar los Requerimientos completos **dentro de los DIEZ (10)** días hábiles administrativos, en la Mesa de Entradas de la **ACUMAR sita en Esmeralda 255 2º Piso, C.A.B.A.,** bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10.

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DE LA ACUMAR

(APROBABO POR RESOLUCIÓN 132/10)

SOLICITUD FORMAL DE ENSAYOS: EMITIDOS EN FORMA MANUAL. LIQUIDO RESIDUAL

Nombre de la Empresa:								
Rama de la actividad:								
Domicilio:								
Muestra N°	Sitio de extracción	Fecha	Hora de Inicio	Hora de Finalización	pH	Temp °C	Caudal m³	Conductividad
Destino de efluente	Colectora cloacal	Pluvial	Cuerpo Sup.	Otros:				

PARÁMETRO SOLICITADO	
MUESTRA	OBSERVACIONES
DBO A 5 DÍAS	
DQO	
SULFUROS TOTALES	
OXÍGENO CONSUMIDO DEL MnO4 FRÍO	
CROMO HEXAVALENTE	
CROMO TRIVALENTE	
MERCURIO	
ARSÉNICO	
CIANUROS TOTALES	
CIANUROS DESTRUCTIBLES POR CLORACIÓN	
PLOMO	
CADMIO	
SUSTANCIAS FENÓLICAS	
HIDROCARBUROS TOTALES	
SUSTANCIAS SOLUBLES EN ETER ETÍLICO EN FRÍO	
pH IN SITU	
TEMPERATURA	
CONDUCTIVIDAD	
OXÍGENO DISUELTO	

CONTRA MUESTRA PRECINTO N° .....

Obligaciones del administrador

La contramuestra deberá analizarse en un laboratorio habilitado como Laboratorio de Análisis Industriales por el Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires o inscripto en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (RELADA) de la Agencia de Protección Ambiental (APRA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La muestra deberá ser entregada al Laboratorio dentro de las 12 horas posteriores a la extracción de la misma. El incumplimiento de las condiciones establecidas producirá la invalidez del análisis a efectuar. Se recomienda la conservación de la contramuestra a temperatura inferior a 5°C durante toda la cadena de custodia.

La contramuestra deberá ser presentada en el Laboratorio actuante con precinto original y sin ningún tipo de daño en el recipiente contenedor de la misma, siendo responsable el Laboratorio de certificar el cumplimiento de dicha circunstancia. En todo caso de divergencia entre los resultados de los análisis de la muestra y los de la contramuestra, será la facultad de la ACUMAR solicitar a su laboratorio la realización de un informe técnico.

Obligaciones del Laboratorio:

El laboratorio actuante deberá indicar en su Protocolo de Análisis lo siguiente:

a) Fecha y hora de recepción de muestra:

b) Fecha de finalización del Análisis:

c) Especialmente deberá certificar el recibo de la muestra perfectamente precintada, verificando y registrando en el protocolo el número de precinto, con firma del responsable del Laboratorio.

MUESTRA PRECINTO N° .....

EXTRACTOR RESPONSABLE		
FIRMA:	SECTOR: Calidad de servicio-DR CIC-Laboratorio Central	Aclaración:

INSPECTOR ACUMAR

FIRMA: Aclaración:

CONFORMIDAD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

ADMINISTRADO

FIRMA: Aclaración:

RESERVADO PARA EL LABORATORIO					
Envases recibidos		FIRMA	ACLARACIÓN	FECHA RECEPCIÓN	HORA
Qco x 2l					
DBO x 1l					
HC x 1l					
CN 250ml					
AA 250ml					
Fen 250ml					
IMPEDIMENTO/OBSTRUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO				SI	NO

El titular del establecimiento industrial o de servicios que impida u obstruya de cualquier forma, por sí, por parte de sus representantes o sus dependientes, el procedimiento deinspección será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución

OBSERVACIONES ADICIONALES: Arribados al domicilio de referencia, se procede a inspeccionar el establecimiento. Se dedican a recibir, acopiar y despachar arena. El establecimiento recibe la arena mojada y al escurrir, se hace pasar por dos (2) decantadoras previo al vuelco en el canal Dock Sud. Los barros generados (arena) se recuperan. Tome conocimiento la superioridad a fin de actuar como corresponda.

La Acumar convoca a todos los establecimientos radicados en los municipios de la cuenca Matanza – Riachuelo a cumplir con el **EMPADRONAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** que se deberá realizar por Internet, a través del "Sistema Integral de Cuenca Matanza Riachuelo S.I.C.Ma.R.". Indicaciones al respecto se encuentran en www.sicmar.gov.ar

La falta de cumplimiento con la obligación de empadronarse y de presentar la Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos, hará pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/2010.

Queda Usted notificado.-

A todos los efectos legales el responsable del establecimiento constituye domicilio en: RAMON CASTRO

Se da por cerrado el acto, siendo las 17:00 horas, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder del Administrado.-

acumar
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

FORMULARIO ÚNICO DE INSPECCIÓN
(Aprobado Resolución ACUMAR 132/10)

Expediente N°:

FECHA: 29/06/2017

FORMULARIO N°: 78076/2017

HORA DE INICIO: 17:00

CURT ACUMAR N°: 40118932

Este documento reviste carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de alguno de los datos declarados quedará sujeta a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10 sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que le pueda corresponder. Escribir el presente Formulario en imprenta y mayúsculas. Inspectores actuantes y administrado deben inicialar todas las fojas. En última foja firma completa, aclaración y número de documento. En caso de enmendar o testar, aclararlo en última foja debiendo ser firmado nuevamente y a continuación por ambas partes.

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL TITULAR		
BLINKI S.A.		
C.U.I.T.	30700967944	Se solicita constancia de CUIT

DOMICILIO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN	
CALLE: MORSE 1844	
LOCALIDAD: DOCK SUD	PARTIDO: AVELLANEDA
TEL: 42229181	E-Mail: albertoperez@blinki.com.ar
Coordenadas Geográficas: Latitud: -34.65862655639648 - Longitud: -58.33877563476563	

INSPECTORES ACTUANTES	
Landa Garza Juan Ignacio	
Colussi Mauro	
POR INSPECCIONADO	
APELLIDO Y NOMBRE: Vinciguerra, Luis	
DNI: 27665971	CARGO: Administrativo

OTROS ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA INSPECCIÓN		
IMPEDIMIENTO / OBSTRUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO	~~SÍ~~	NO
Motivo		

El titular del establecimiento industrial o de servicios que impida u obstruya de cualquier forma, por sí, por parte de sus representantes o sus dependientes, el procedimiento de inspección será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/2010.

SUP. DEL TERRENO	0-250 [m²]	CANT. TRABAJADORES TOT.	Entre 6 y 10
SUP. CUBIERTA (m²)	0-250 [m²]	POTENCIA INSTALADA (HP)	

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD
Actividad habilitada: 93100 - SERVICIOS N.C.P.
Actividad desarrollada:

PRINCIPALES PRODUCTOS ELABORADOS	PRINCIPALES MATERIALES UTILIZADOS

ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PROCESO	SÍ	~~NO~~
CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA	~~SÍ~~	NO
RED PÚBLICA	~~SÍ~~	NO

VERTIDOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS:

¿ES GENERADOR DE EFLUENTES LÍQUIDOS?	SÍ	~~NO~~

1 Lavado de vehículos	
2 Agua decantada de arrastre	
3 De arena	

DESTINO DEL EFLUENTE LÍQUIDO				Colector Cloacal		~~SÍ~~	NO	Colector Pluvial	~~SÍ~~	NO
Ente Prestatario			~~SÍ~~	NO	Zanja		~~SÍ~~	NO	Suelo	~~SÍ~~	NO
Rio	SÍ	~~NO~~	Canal Dock Sud			Arroyo	~~SÍ~~	NO		
Disposición		~~SÍ~~	NO							

CÁMARA DE TOMA DE MUESTRAS	SÍ	~~NO~~
Si posee CTM responder las siguientes preguntas		
¿Se encuentra en buenas condiciones de uso?	~~SÍ~~	NO
¿Es adecuado el sector donde se encuentra?	SÍ	~~NO~~
¿Posee Medición de Caudal?	~~SÍ~~	NO

Si responde No en alguna de las tres preguntas anteriores:
En caso de comprobarse la inexistencia de la Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales o que la misma no se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, se intima a través del presente acto a su construcción y/o adecuación en un plazo de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10. Se acompañan a la presente de manera orientativa, planos para la construcción de una Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (ver fs. 4 y 5).

CROQUIS GENERAL CON DESCARGAS

INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS									SÍ	~~NO~~
Descarga N°	Pretratamiento		Primario		Secundario		Terciario		Desinfección	
1	SÍ		SÍ			NO		NO		NO
2	SÍ		SÍ			NO		NO		NO

GENERACIÓN DE BARROS					~~SÍ~~	NO
Disposición	~~SÍ~~	NO				

EFLUENTES LÍQUIDOS (información para Toma de Muestras)		
Efluente Continuo		
Efluente Discontinuo		

DESCARGA DISCONTINUA							
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Día							
Horario							
Frecuencia:							

EMISIONES GASEOSAS	~~SÍ~~	NO
Si la respuesta es Sí, presentar documentación según Requerimientos complementarios		
Equipos donde se generan:		

RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS									SÍ	~~NO~~
RETIRO	Transp. Propio	~~SÍ~~	NO	Transp. Habilitado	~~SÍ~~	NO	Retiro Municipal		SÍ	~~NO~~
DISPOSICIÓN	CEAMSE	~~SÍ~~	NO	Otro:						

RESIDUOS PELIGROSOS/ ESPECIALES									SÍ	~~NO~~
Transportista	~~SÍ~~	NO	Operador	~~SÍ~~	NO	Acopio de acuerdo a reglamentación			SÍ	~~NO~~
Corriente: Y8; Y9; Y12; Y35						Acopio:				
Frecuencia de disposición		Diario	~~Semanal~~			Otro:				

RESIDUOS PATOGÉNICOS							~~SÍ~~	NO
Producción	~~SÍ~~	NO	Sala Médica	~~SÍ~~	NO	Otro:		
Acopio de acuerdo a reglamentación				~~SÍ~~	NO	Indicar:		

TANQUES DE ALMACENAMIENTO				
Tanques aéreos de combustible	SÍ	~~NO~~	Cantidad: 4	Volumen: 97.0000
Tanques subterráneos de combustible	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Tanques aéreos con otras sustancias	SÍ	~~NO~~	Cantidad: 1	Volumen: 10.0000
Sustancias: Slop				

SUSTANCIAS PELIGROSAS (SÓLIDAS, LÍQUIDAS, GASEOSAS)			SÍ	~~NO~~
Gas oil; Lubricantes				
Acopio de acuerdo a reglamentación	SÍ	~~NO~~	Indicar:	

ANTECEDENTES DE INSPECCIONES, INFRACCIONES Y/O SANCIONES			
¿Fue inspeccionado por ACUMAR?	SÍ	~~NO~~	FECHA: 13/05/2016
¿Implementa un plan de reconversión industrial o tratamiento de desechos?			~~SÍ~~ NO
Indicar:			

TRANSFORMADORES	~~SÍ~~	NO	Cantidad:

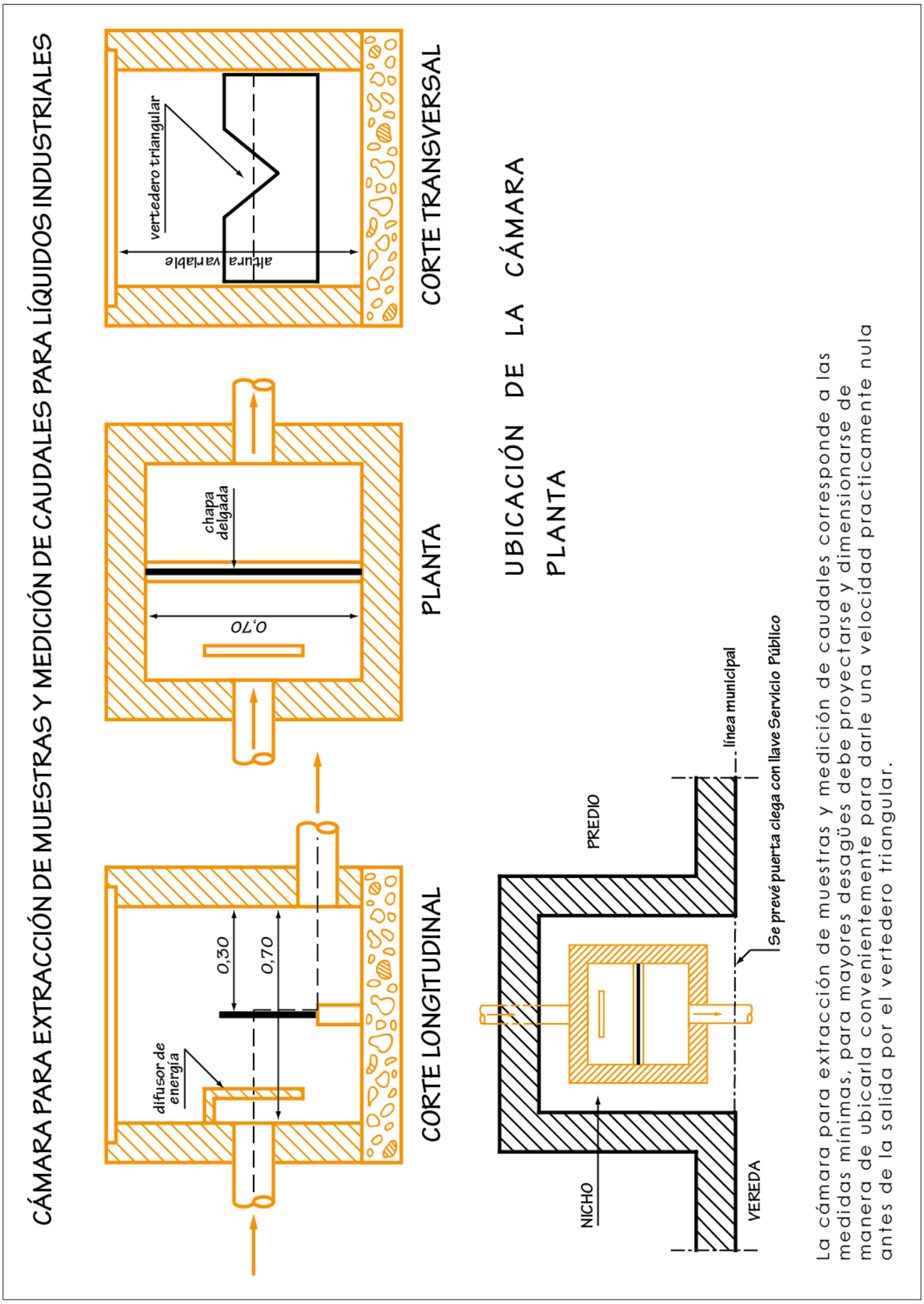

Fuente: Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General Nº 61.957 del 7 de marzo de 1978.

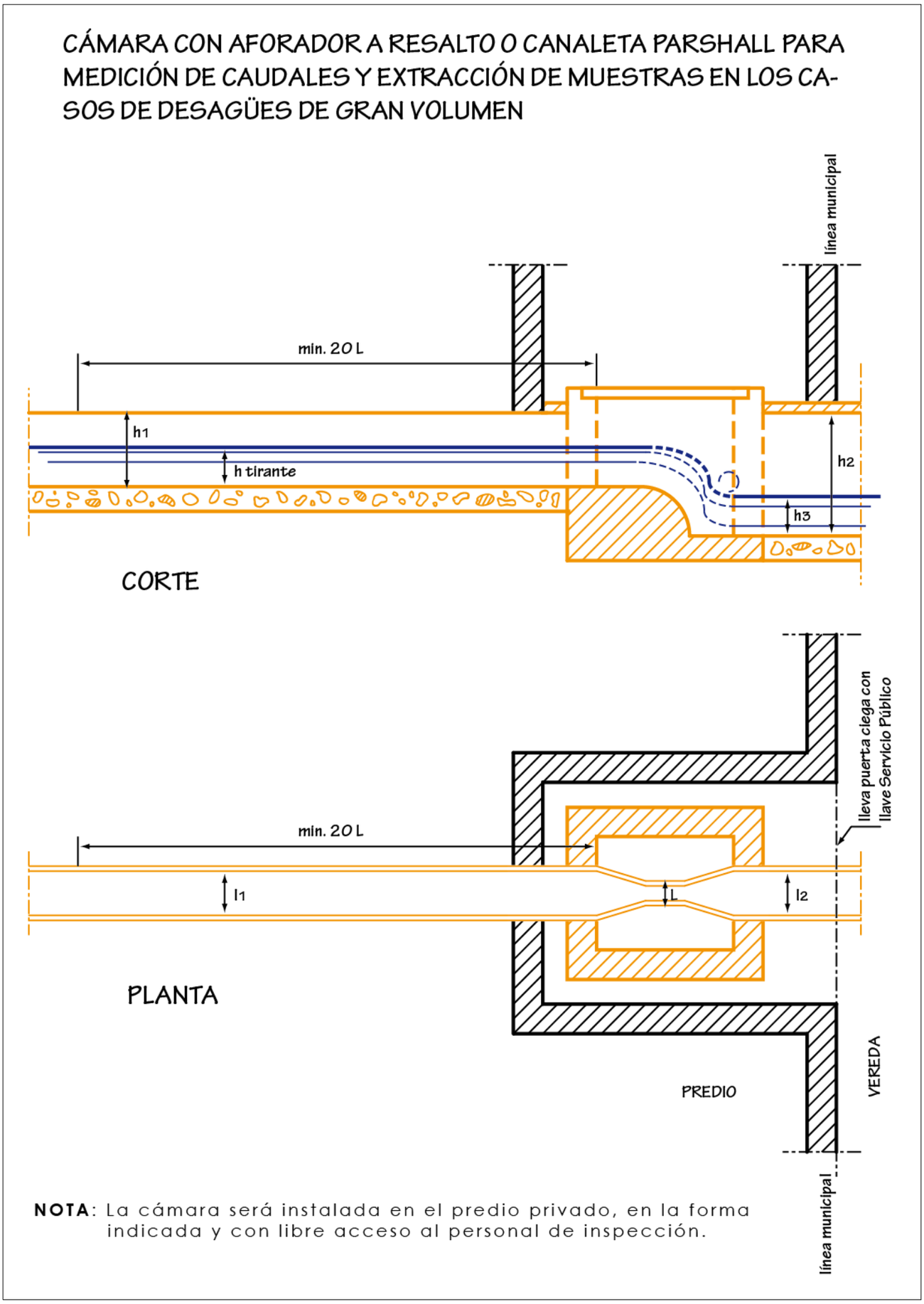

Fuente: Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General Nº 61.957 del 7 de marzo de 1978.

REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

En caso de no corresponder a la actividad del establecimiento la presentación de alguna de las constancias que se detallan, el inspeccionado deberá informarlo en oportunidad de la presentación, justificando debidamente las razones que correspondan.

	Constancia de C.U.I.T.	Nomenclatura catastral	Certificado de Habilitación Municipal
	Fecha de inicio de la actividad en el establecimiento		Cantidad de trabajadores totales
	Superficie del terreno y Superficie total		Potencia instalada (HP)
	Régimen de trabajo (días) y turnos de trabajo por día		
	Categorización Ambiental	Certificado de Aptitud Ambiental	
	Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley Nº 25.675		
	Permiso de Explotación de Recurso Hídrico		Cantidad de pozos/ perforaciones
	Caudal de extracción (m3/día)		
	Abastecimiento de agua de red pública: caudal		
	Factibilidad de Vuelco. Permiso de Vuelco. Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos		
	Caudal de descarga de efluente líquido (m3/día)		
	Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera o Inscripción en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas. DDJJ de efluentes gaseosos. Tipo de tratamiento. Contaminante emitido		
	Autorización para disposición y/o tratamiento de Residuos Sólidos Asimilables a domiciliarios. Últimos 6 manifiestos de transporte y últimos 6 certificados de disposición		
	Inscripción en Registro de Generadores, Operadores, y/o Transportistas de Residuos Peligrosos o Especiales. Últimos 6 manifiestos de transporte de Residuos Peligrosos o Especiales Últimos 6 Certificados de disposición, tratamiento y/o destrucción de Residuos Peligrosos o Especiales DDJJ del Registro de Generadores, Operadores, y/o Transportistas de Residuos Peligrosos o Especiales Tasa Ambiental Anual vigente		
	Inscripción como Generador de Residuos Patogénicos. Últimos 6 manifiestos de transporte de Residuos Patogénicos actualizado. Últimos 6 certificados de disposición, tratamiento y/o destrucción de Residuos Patogénicos		
	Constancia de Transformadores libres de PCB´s		
	Hojas de seguridad de las principales sustancias químicas que manipula		
	Auditoría de todos los tanques existentes vigente. Auditoría de Secretaría de Energía		
	Pasivos ambientales. Antecedentes de eventos de contaminación. Proyectos de		
	Sistema de Gestión de Calidad y/o Gestión Ambiental/ Programa relacionado con la Protección Ambiental. Tipo. Certificación por tercera parte. Vigencia		

Se deberá presentar original y copia para su confronte administrativo, o copia certificada ante escribano público. Las mismas deberán ser acompañadas por una Nota debidamente suscripta y con la aclaración respectiva del titular del establecimiento, enumerando la documentación aportada. El trámite puede ser realizado por cualquier persona.

Se lo **INTIMA** a presentar los Requerimientos completos **dentro de los DIEZ (10)** días hábiles administrativos, en la Mesa de Entradas de la **ACUMAR sita en Esmeralda 255 2º Piso, C.A.B.A.,** bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10.

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DE LA ACUMAR

(APROBABO POR RESOLUCIÓN 132/10)

SOLICITUD FORMAL DE ENSAYOS: EMITIDOS EN FORMA MANUAL. LIQUIDO RESIDUAL

Nombre de la Empresa:								
Rama de la actividad:								
Domicilio:								
Muestra N°	Sitio de extracción	Fecha	Hora de Inicio	Hora de Finalización	pH	Temp °C	Caudal m³	Conductividad
Destino de efluente	Colectora cloacal	Pluvial	Cuerpo Sup.	Otros:				

PARÁMETRO SOLICITADO	
MUESTRA	OBSERVACIONES
DBO A 5 DÍAS	
DQO	
SULFUROS TOTALES	
OXÍGENO CONSUMIDO DEL MnO4 FRÍO	
CROMO HEXAVALENTE	
CROMO TRIVALENTE	
MERCURIO	
ARSÉNICO	
CIANUROS TOTALES	
CIANUROS DESTRUCTIBLES POR CLORACIÓN	
PLOMO	
CADMIO	
SUSTANCIAS FENÓLICAS	
HIDROCARBUROS TOTALES	
SUSTANCIAS SOLUBLES EN ETER ETÍLICO EN FRÍO	
pH IN SITU	
TEMPERATURA	
CONDUCTIVIDAD	
OXÍGENO DISUELTO	

CONTRA MUESTRA PRECINTO N° .....

Obligaciones del administrador

La contramuestra deberá analizarse en un laboratorio habilitado como Laboratorio de Análisis Industriales por el Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires o inscripto en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (RELADA) de la Agencia de Protección Ambiental (APRA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La muestra deberá ser entregada al Laboratorio dentro de las 12 horas posteriores a la extracción de la misma. El incumplimiento de las condiciones establecidas producirá la invalidez del análisis a efectuar. Se recomienda la conservación de la contramuestra a temperatura inferior a 5°C durante toda la cadena de custodia.

La contramuestra deberá ser presentada en el Laboratorio actuante con precinto original y sin ningún tipo de daño en el recipiente contenedor de la misma, siendo responsable el Laboratorio de certificar el cumplimiento de dicha circunstancia. En todo caso de divergencia entre los resultados de los análisis de la muestra y los de la contramuestra, será la facultad de la ACUMAR solicitar a su laboratorio la realización de un informe técnico.

Obligaciones del Laboratorio:

El laboratorio actuante deberá indicar en su Protocolo de Análisis lo siguiente:

a) Fecha y hora de recepción de muestra:

b) Fecha de finalización del Análisis:

c) Especialmente deberá certificar el recibo de la muestra perfectamente precintada, verificando y registrando en el protocolo el número de precinto, con firma del responsable del Laboratorio.

MUESTRA PRECINTO N° .....

EXTRACTOR RESPONSABLE		
FIRMA:	SECTOR: Calidad de servicio-DR CIC-Laboratorio Central	Aclaración:

INSPECTOR ACUMAR

FIRMA: Aclaración:

CONFORMIDAD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

ADMINISTRADO

FIRMA: Aclaración:

RESERVADO PARA EL LABORATORIO					
Envases recibidos		FIRMA	ACLARACIÓN	FECHA RECEPCIÓN	HORA
Qco x 2l					
DBO x 1l					
HC x 1l					
CN 250ml					
AA 250ml					
Fen 250ml					
IMPEDIMENTO/OBSTRUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO				SI	NO

El titular del establecimiento industrial o de servicios que impida u obstruya de cualquier forma, por sí, por parte de sus representantes o sus dependientes, el procedimiento deinspección será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución

OBSERVACIONES ADICIONALES: Constituidos en el establecimiento, los inspectores que suscriben, se hicieron presentes a los fines de fiscalizar las actividades de recepción, almacenamiento y despacho de arena. Se generan efluentes líquidos del proceso de fluidización de la arena proveniente de las barcazas. Poseen 2 decantadoras con 2 puntos de vuelco. Poseen sector de lavado de vehículos y de descarga de gasoil para reposición en máquinas y barcazas. Los 4 tanques mas 1 de slop, se encuentran en recinto de hormigón con apoyo flotante que permite facilmente detectar pérdidas en cualquiera de ellos. Se observó instalación de planta clasificadora de arena en tamaño fino y grueso. Se observó instalación de dos cintas transportadoras de arena y planta de elaboración de hormigón.

La Acumar convoca a todos los establecimientos radicados en los municipios de la cuenca Matanza – Riachuelo a cumplir con el **EMPADRONAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** que se deberá realizar por Internet, a través del "Sistema Integral de Cuenca Matanza Riachuelo S.I.C.Ma.R.". Indicaciones al respecto se encuentran en www.sicmar.gov.ar

La falta de cumplimiento con la obligación de empadronarse y de presentar la Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos, hará pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/2010.

Queda Usted notificado.-

A todos los efectos legales el responsable del establecimiento constituye domicilio en: RAMON CASTRO

Se da por cerrado el acto, siendo las 17:00 horas, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder del Administrado.-

acumar
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

FORMULARIO ÚNICO DE INSPECCIÓN
(Aprobado Resolución ACUMAR 132/10)

Expediente N°:

FECHA: 11/07/2017

FORMULARIO N°: 78646/2017

HORA DE INICIO: 10:00

CURT ACUMAR N°: 80105

Este documento reviste carácter de Declaración Jurada. La omisión o falsificación de alguno de los datos declarados quedará sujeta a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10 sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que le pueda corresponder. Escribir el presente Formulario en imprenta y mayúsculas. Inspectores actuantes y administrado deben inicialar todas las fojas. En última foja firma completa, aclaración y número de documento. En caso de enmendar o testar, aclararlo en última foja debiendo ser firmado nuevamente y a continuación por ambas partes.

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL TITULAR		
BLINKI S.A (PLANTA 2)		
C.U.I.T.	30700967944	Se solicita constancia de CUIT

DOMICILIO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN	
CALLE: MORSE 1844	
LOCALIDAD: DOCK SUD	PARTIDO: AVELLANEDA
TEL: 42229181	E-Mail: ventas@blinki.com.ar
Coordenadas Geográficas: Latitud: - Longitud:	

INSPECTORES ACTUANTES	
Landa Garza Juan Ignacio	
Cabrera Roberto Alejandro	
POR INSPECCIONADO	
APELLIDO Y NOMBRE: VINCIGUERRA , LUIS	
DNI: 27665971	CARGO: ADMINISTRADO

OTROS ORGANISMOS INTERVINIENTES EN LA INSPECCIÓN		
IMPEDIMIENTO / OBSTRUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO	~~SÍ~~	NO
Motivo		

El titular del establecimiento industrial o de servicios que impida u obstruya de cualquier forma, por sí, por parte de sus representantes o sus dependientes, el procedimiento de inspección será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/2010.

SUP. DEL TERRENO	0-250 [m²]	CANT. TRABAJADORES TOT.	No Tiene
SUP. CUBIERTA (m²)	0-250 [m²]	POTENCIA INSTALADA (HP)	

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD
Actividad habilitada:
Actividad desarrollada:

PRINCIPALES PRODUCTOS ELABORADOS	PRINCIPALES MATERIALES UTILIZADOS

ABASTECIMIENTO DE AGUA DE PROCESO	~~SÍ~~	NO
CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA	~~SÍ~~	NO
RED PÚBLICA	~~SÍ~~	NO

VERTIDOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS:

¿ES GENERADOR DE EFLUENTES LÍQUIDOS?	~~SÍ~~	NO

DESTINO DEL EFLUENTE LÍQUIDO			Colector Cloacal		~~SÍ~~	NO	Colector Pluvial		~~SÍ~~	NO
Ente Prestatario		~~SÍ~~	NO	Zanja		~~SÍ~~	NO	Suelo	~~SÍ~~	NO
Rio	~~SÍ~~	NO			Arroyo	~~SÍ~~	NO			
Disposición	~~SÍ~~	NO								

CÁMARA DE TOMA DE MUESTRAS	~~SÍ~~	NO
Si posee CTM responder las siguientes preguntas		
¿Se encuentra en buenas condiciones de uso?	~~SÍ~~	NO
¿Es adecuado el sector donde se encuentra?	~~SÍ~~	NO
¿Posee Medición de Caudal?	~~SÍ~~	NO

Si responde No en alguna de las tres preguntas anteriores:
En caso de comprobarse la inexistencia de la Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales o que la misma no se encuentra en condiciones adecuadas de funcionamiento y conservación, se intima a través del presente acto a su construcción y/o adecuación en un plazo de 20 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10. Se acompañan a la presente de manera orientativa, planos para la construcción de una Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (ver fs. 4 y 5).

CROQUIS GENERAL CON DESCARGAS

INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS										~~SÍ~~	NO
Descarga N°	Pretratamiento		Primario		Secundario		Terciario		Desinfección		

GENERACIÓN DE BARROS					~~SÍ~~	NO
Disposición	~~SÍ~~	NO				

EFLUENTES LÍQUIDOS (información para Toma de Muestras)		
Efluente Continuo		
Efluente Discontinuo		

DESCARGA DISCONTINUA							
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Día							
Horario							
Frecuencia:							

EMISIONES GASEOSAS	~~SÍ~~	NO
Si la respuesta es Sí, presentar documentación según Requerimientos complementarios		
Equipos donde se generan:		

RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS										~~SÍ~~	NO
RETIRO	Transp. Propio	~~SÍ~~	NO	Transp. Habilitado	~~SÍ~~	NO	Retiro Municipal			~~SÍ~~	NO
DISPOSICIÓN	CEAMSE	~~SÍ~~	NO	Otro:							

RESIDUOS PELIGROSOS/ ESPECIALES									~~SÍ~~	NO
Transportista	~~SÍ~~	NO	Operador	~~SÍ~~	NO	Acopio de acuerdo a reglamentación			~~SÍ~~	NO
Corriente:						Acopio:				
Frecuencia de disposición		Diario	~~Semanal~~			Otro:				

RESIDUOS PATOGÉNICOS							~~SÍ~~	NO
Producción	~~SÍ~~	NO	Sala Médica	~~SÍ~~	NO	Otro:		
Acopio de acuerdo a reglamentación				~~SÍ~~	NO	Indicar:		

TANQUES DE ALMACENAMIENTO				
Tanques aéreos de combustible	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Tanques subterráneos de combustible	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Tanques aéreos con otras sustancias	~~SÍ~~	NO	Cantidad:	Volumen:
Sustancias:				

SUSTANCIAS PELIGROSAS (SÓLIDAS, LÍQUIDAS, GASEOSAS)				~~SÍ~~	NO
Acopio de acuerdo a reglamentación	~~SÍ~~	NO	Indicar:		

ANTECEDENTES DE INSPECCIONES, INFRACCIONES Y/O SANCIONES			
¿Fue inspeccionado por ACUMAR?	~~SÍ~~	NO	FECHA:
¿Implementa un plan de reconversión industrial o tratamiento de desechos?			~~SÍ~~ NO
Indicar:			

TRANSFORMADORES	~~SÍ~~	NO	Cantidad:

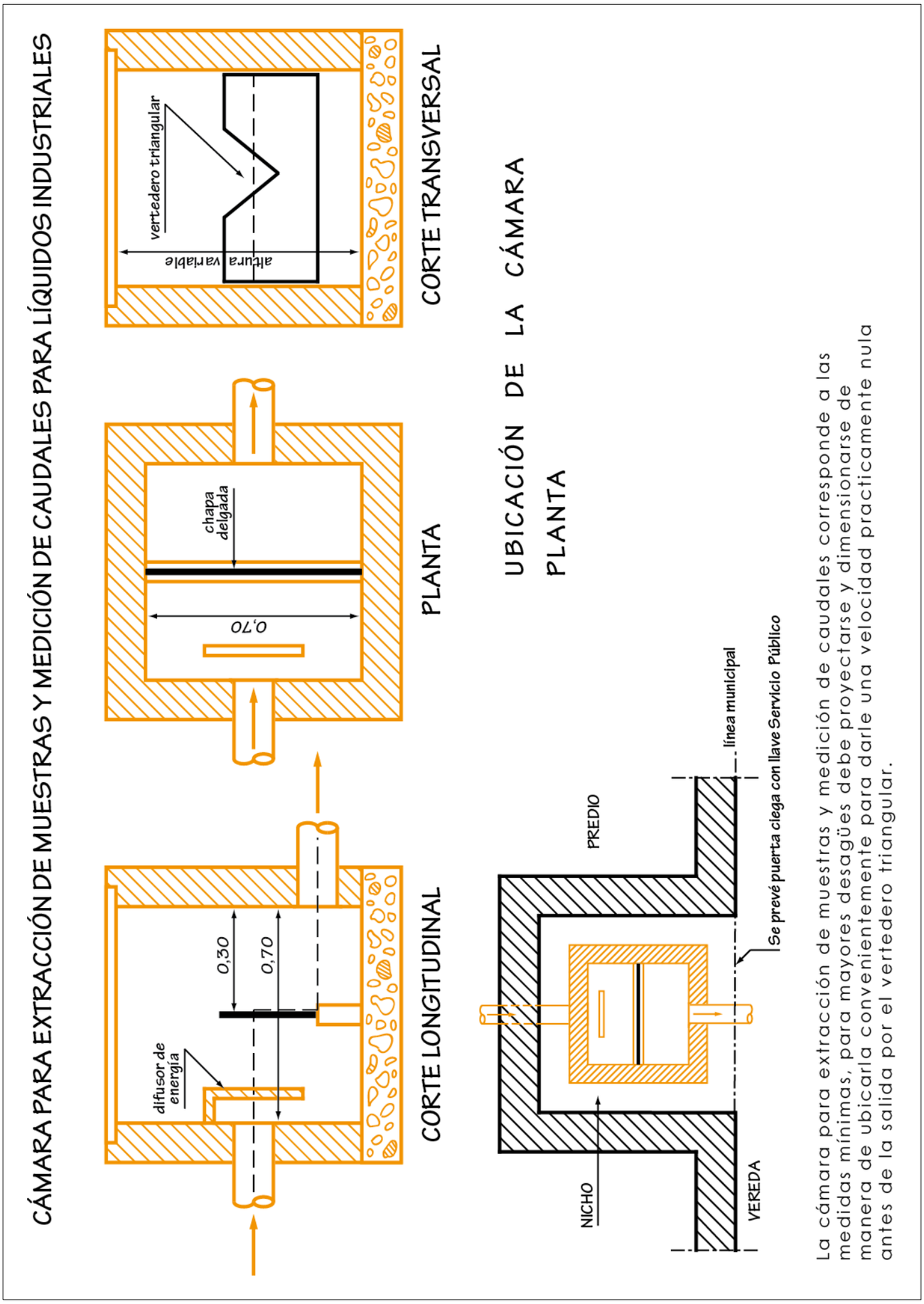

Fuente: Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General Nº 61.957 del 7 de marzo de 1978.

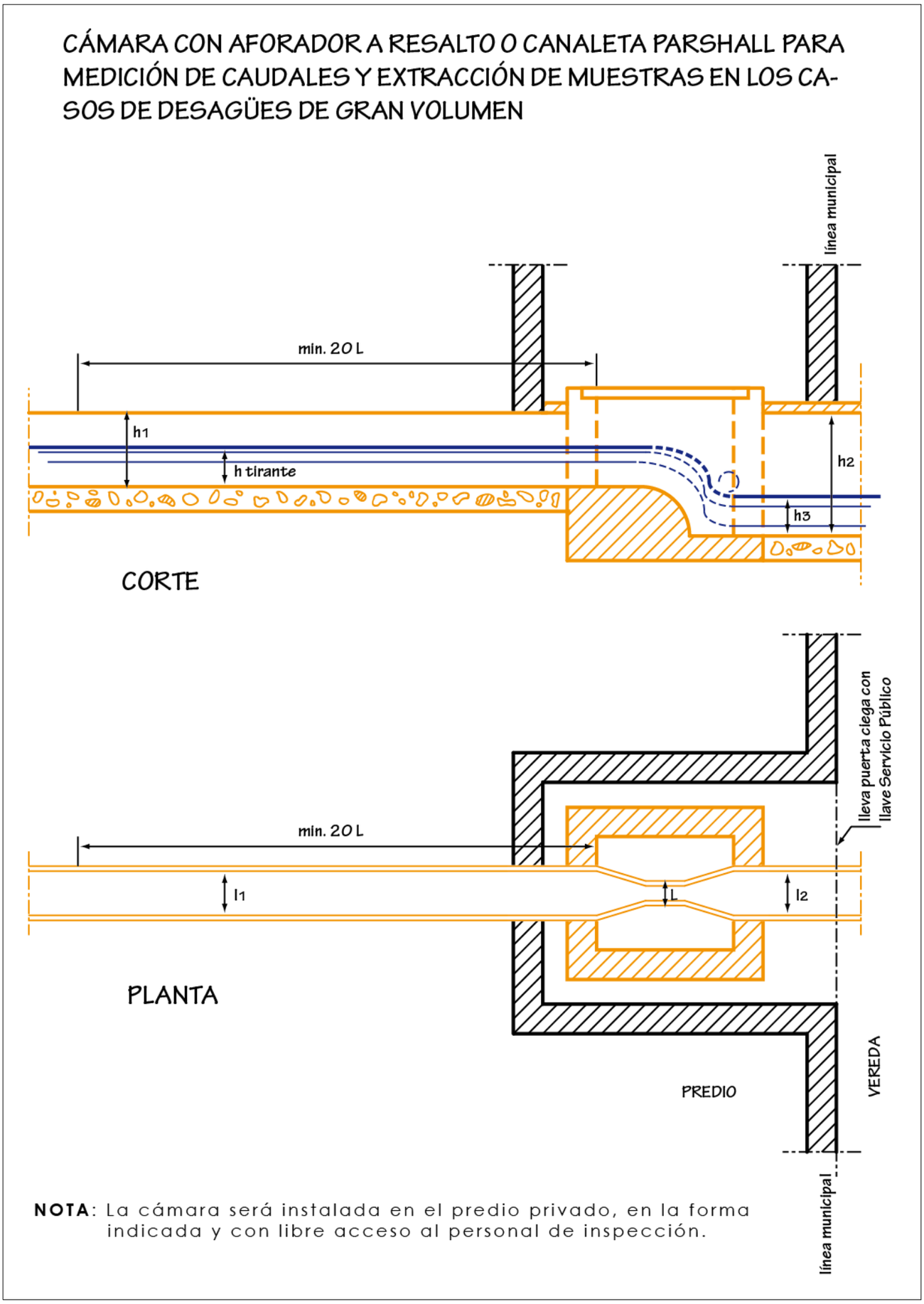

Fuente: Reglamento para las instalaciones sanitarias internas domiciliarias e industriales, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación mediante Resolución del Administrador General Nº 61.957 del 7 de marzo de 1978.

REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

En caso de no corresponder a la actividad del establecimiento la presentación de alguna de las constancias que se detallan, el inspeccionado deberá informarlo en oportunidad de la presentación, justificando debidamente las razones que correspondan.

	Constancia de C.U.I.T.	Nomenclatura catastral	Certificado de Habilitación Municipal
	Fecha de inicio de la actividad en el establecimiento		Cantidad de trabajadores totales
	Superficie del terreno y Superficie total		Potencia instalada (HP)
	Régimen de trabajo (días) y turnos de trabajo por día		
	Categorización Ambiental	Certificado de Aptitud Ambiental	
	Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley Nº 25.675		
	Permiso de Explotación de Recurso Hídrico		Cantidad de pozos/ perforaciones
	Caudal de extracción (m3/día)		
	Abastecimiento de agua de red pública: caudal		
	Factibilidad de Vuelco. Permiso de Vuelco. Declaración Jurada Anual de Efluentes Líquidos		
	Caudal de descarga de efluente líquido (m3/día)		
	Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la atmósfera o Inscripción en el Registro de Generadores de Fuentes Fijas. DDJJ de efluentes gaseosos. Tipo de tratamiento. Contaminante emitido		
	Autorización para disposición y/o tratamiento de Residuos Sólidos Asimilables a domiciliarios. Últimos 6 manifiestos de transporte y últimos 6 certificados de disposición		
	Inscripción en Registro de Generadores, Operadores, y/o Transportistas de Residuos Peligrosos o Especiales. Últimos 6 manifiestos de transporte de Residuos Peligrosos o Especiales Últimos 6 Certificados de disposición, tratamiento y/o destrucción de Residuos Peligrosos o Especiales DDJJ del Registro de Generadores, Operadores, y/o Transportistas de Residuos Peligrosos o Especiales Tasa Ambiental Anual vigente		
	Inscripción como Generador de Residuos Patogénicos. Últimos 6 manifiestos de transporte de Residuos Patogénicos actualizado. Últimos 6 certificados de disposición, tratamiento y/o destrucción de Residuos Patogénicos		
	Constancia de Transformadores libres de PCB´s		
	Hojas de seguridad de las principales sustancias químicas que manipula		
	Auditoría de todos los tanques existentes vigente. Auditoría de Secretaría de Energía		
	Pasivos ambientales. Antecedentes de eventos de contaminación. Proyectos de		
	Sistema de Gestión de Calidad y/o Gestión Ambiental/ Programa relacionado con la Protección Ambiental. Tipo. Certificación por tercera parte. Vigencia		

Se deberá presentar original y copia para su confronte administrativo, o copia certificada ante escribano público. Las mismas deberán ser acompañadas por una Nota debidamente suscripta y con la aclaración respectiva del titular del establecimiento, enumerando la documentación aportada. El trámite puede ser realizado por cualquier persona.

Se lo **INTIMA** a presentar los Requerimientos completos **dentro de los DIEZ (10)** días hábiles administrativos, en la Mesa de Entradas de la **ACUMAR sita en Esmeralda 255 2º Piso, C.A.B.A.,** bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/10.

ACTA DE TOMA DE MUESTRAS DE LA ACUMAR

(APROBABO POR RESOLUCIÓN 132/10)

SOLICITUD FORMAL DE ENSAYOS: EMITIDOS EN FORMA MANUAL. LIQUIDO RESIDUAL

Nombre de la Empresa:								
Rama de la actividad:								
Domicilio:								
Muestra N°	Sitio de extracción	Fecha	Hora de Inicio	Hora de Finalización	pH	Temp °C	Caudal m³	Conductividad
Destino de efluente	Colectora cloacal	Pluvial	Cuerpo Sup.	Otros:				

PARÁMETRO SOLICITADO	
MUESTRA	OBSERVACIONES
DBO A 5 DÍAS	
DQO	
SULFUROS TOTALES	
OXÍGENO CONSUMIDO DEL MnO4 FRÍO	
CROMO HEXAVALENTE	
CROMO TRIVALENTE	
MERCURIO	
ARSÉNICO	
CIANUROS TOTALES	
CIANUROS DESTRUCTIBLES POR CLORACIÓN	
PLOMO	
CADMIO	
SUSTANCIAS FENÓLICAS	
HIDROCARBUROS TOTALES	
SUSTANCIAS SOLUBLES EN ETER ETÍLICO EN FRÍO	
pH IN SITU	
TEMPERATURA	
CONDUCTIVIDAD	
OXÍGENO DISUELTO	

CONTRA MUESTRA PRECINTO N° .....

Obligaciones del administrador

La contramuestra deberá analizarse en un laboratorio habilitado como Laboratorio de Análisis Industriales por el Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires o inscripto en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (RELADA) de la Agencia de Protección Ambiental (APRA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La muestra deberá ser entregada al Laboratorio dentro de las 12 horas posteriores a la extracción de la misma. El incumplimiento de las condiciones establecidas producirá la invalidez del análisis a efectuar. Se recomienda la conservación de la contramuestra a temperatura inferior a 5°C durante toda la cadena de custodia.

La contramuestra deberá ser presentada en el Laboratorio actuante con precinto original y sin ningún tipo de daño en el recipiente contenedor de la misma, siendo responsable el Laboratorio de certificar el cumplimiento de dicha circunstancia. En todo caso de divergencia entre los resultados de los análisis de la muestra y los de la contramuestra, será la facultad de la ACUMAR solicitar a su laboratorio la realización de un informe técnico.

Obligaciones del Laboratorio:

El laboratorio actuante deberá indicar en su Protocolo de Análisis lo siguiente:

a) Fecha y hora de recepción de muestra:

b) Fecha de finalización del Análisis:

c) Especialmente deberá certificar el recibo de la muestra perfectamente precintada, verificando y registrando en el protocolo el número de precinto, con firma del responsable del Laboratorio.

MUESTRA PRECINTO N° .....

EXTRACTOR RESPONSABLE		
FIRMA:	SECTOR: Calidad de servicio-DR CIC-Laboratorio Central	Aclaración:

INSPECTOR ACUMAR

FIRMA: Aclaración:

CONFORMIDAD DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

ADMINISTRADO

FIRMA: Aclaración:

RESERVADO PARA EL LABORATORIO					
Envases recibidos		FIRMA	ACLARACIÓN	FECHA RECEPCIÓN	HORA
Qco x 2l					
DBO x 1l					
HC x 1l					
CN 250ml					
AA 250ml					
Fen 250ml					
IMPEDIMENTO/OBSTRUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO				SI	NO

El titular del establecimiento industrial o de servicios que impida u obstruya de cualquier forma, por sí, por parte de sus representantes o sus dependientes, el procedimiento deinspección será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución

OBSERVACIONES ADICIONALES: Constituidos en el estableciiento los inspectores que suscriben en conjunto con el Coordinador de Fiscalización se hicieron presentes a los fines de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el Sr. sebastián Pilo, Co-Director de la ACIJ (EX-20174-13787775-APN-56#ACUMAR-SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA-ACIJ). Durante el recorrido del predio se prestó atenci+on al montaje de planta hormigonera. Actualmente se han instalado las tolvas de cemento y la dosificadora de áridos. Se consultó sobre el porcentaje de avance de la obra estimando en BLINKI que se encuentra entre un 60-65 %. Faltan instalar tableros, conexiones y red eléctrica, cintas transportadoras, tanques y conexiones de agua, gusanos de transporte de cemento, etc. Estiman que la obra podría estar terminada entre 45 y 60 días. Se observa Certificado de Aptitud Ambiental con vigencia al 16-11-2017 (Res. 341/2015). Se exhibe acta de tenencia del predio de fecha 11/12/2012 otorgada por AGP. Se adjunta copia del CAA (n° 5029), Res. 341/2015 y Acta de Tenencia.
Se tomaron imágenes digitales.

La Acumar convoca a todos los establecimientos radicados en los municipios de la cuenca Matanza – Riachuelo a cumplir con el **EMPADRONAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** que se deberá realizar por Internet, a través del "Sistema Integral de Cuenca Matanza Riachuelo S.I.C.Ma.R.". Indicaciones al respecto se encuentran en www.sicmar.gov.ar

La falta de cumplimiento con la obligación de empadronarse y de presentar la Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos, hará pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR aprobado por Resolución Nº 110/2010.

Queda Usted notificado.-

A todos los efectos legales el responsable del establecimiento constituye domicilio en:

Se da por cerrado el acto, siendo las 10:00 horas, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder del Administrado.-

acumar
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

2.1.- LÍNEAS DE PRODUCCIÓN. DIAGRAMAS DE FLUJO

Descripción de los procesos

En la planta se recepcionan las materias primas denominadas como áridos (piedra y arena) que son volcadas y almacenadas temporariamente al aire libre en un sector especifico de la planta para su posterior vuelco en los equipos especialmente diseñados de dosificación. En total la planta posee una potencia instalada de 140 HP.

El cemento es descargado de los camiones tolva por presurizacion hacia los silos de deposito y silos madre, los cuales por tornillo luego vuelcan su contenido al equipo dosificador.

El aditivo utilizado para ajustar las propiedades del producto, como tiempo de fragua y consistencia de la mezcla se recibe en tambores o bien en camiones cisterna. Este aditivo es añadido a la mezcla obtenida con el equipo dosificador que se inyecta en el camión hormigonero, donde se elabora finalmente el hormigón, producto final comercializado.

Un diagrama general de procesos puede establecerse identificando cuatro áreas globales de la planta:

A.- Área de ingreso

B.- Area de acopio

C.- Area de Mezcla y Dosificación

D.- Elaboración de hormigon

El único proceso que puede caracterizarse como “externo” es el de Elaboración, ya que la maquinaria que elabora el hormigón propiamente dicho es cada camión hormigonero. El resto del equipamiento existente en planta cumple una de las dos funciones primordiales: Dosificación y Mezcla de las materias primas.

Todo el proceso es monitoreado y regulado desde la cabina de mandos, donde se encuentra una computadora que, una vez ingresados los datos y características necesarias de la mezcla de componentes, la central de procesamiento controla y regula las balanzas del equipo dosificador para que se descargue en la cinta transportadora la cantidad indicada de materias primas, incluyendo la cantidad de aditivo a agregar, que se realiza a través de la manguera de carga de agua.

DIAGRAMA GENERAL DE AREAS OPERATIVAS EN PLANTA

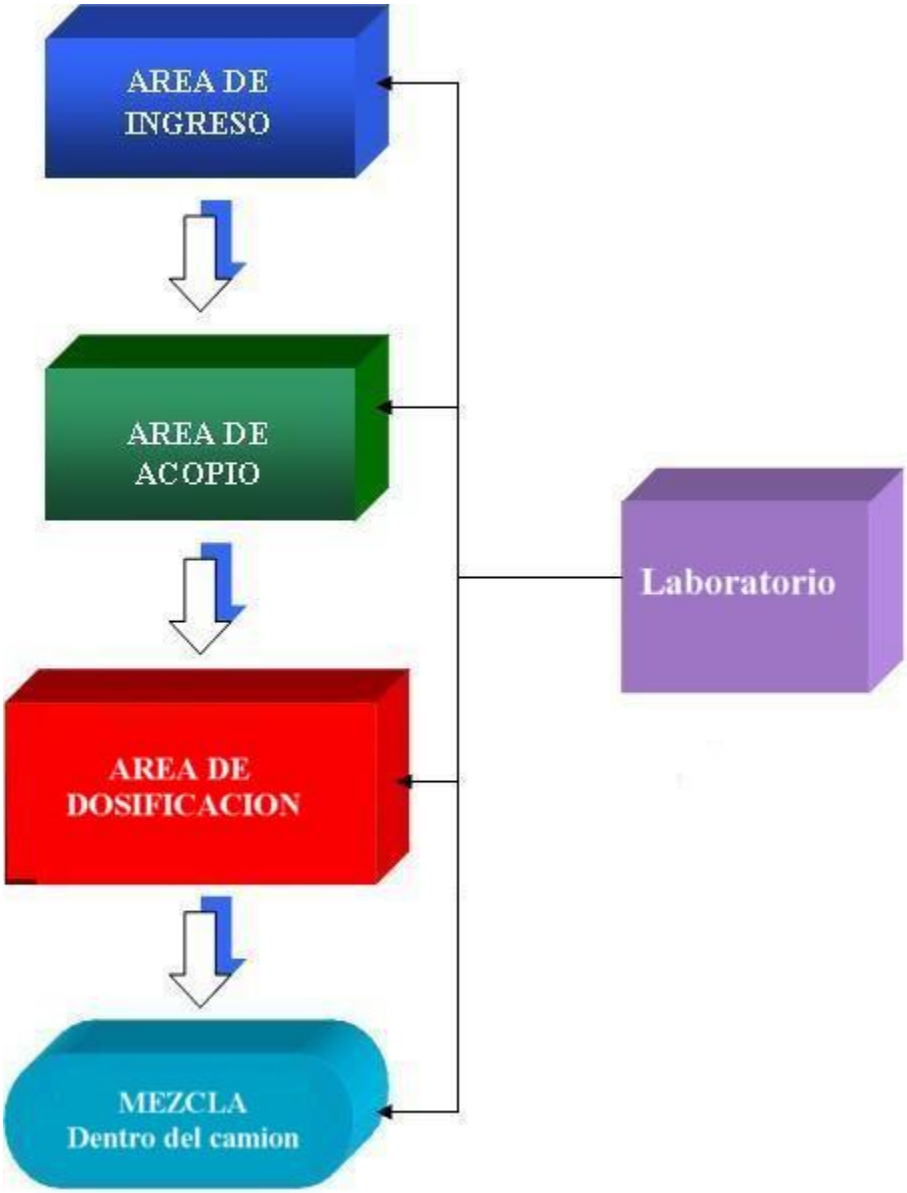

En cada una de las áreas mencionadas se realizan las diferentes etapas del proceso en general que caracteriza a la planta. Estos procesos pueden ser detallados de acuerdo al siguiente diagrama de flujos.

DIAGRAMA GENERAL DE FLUJOS

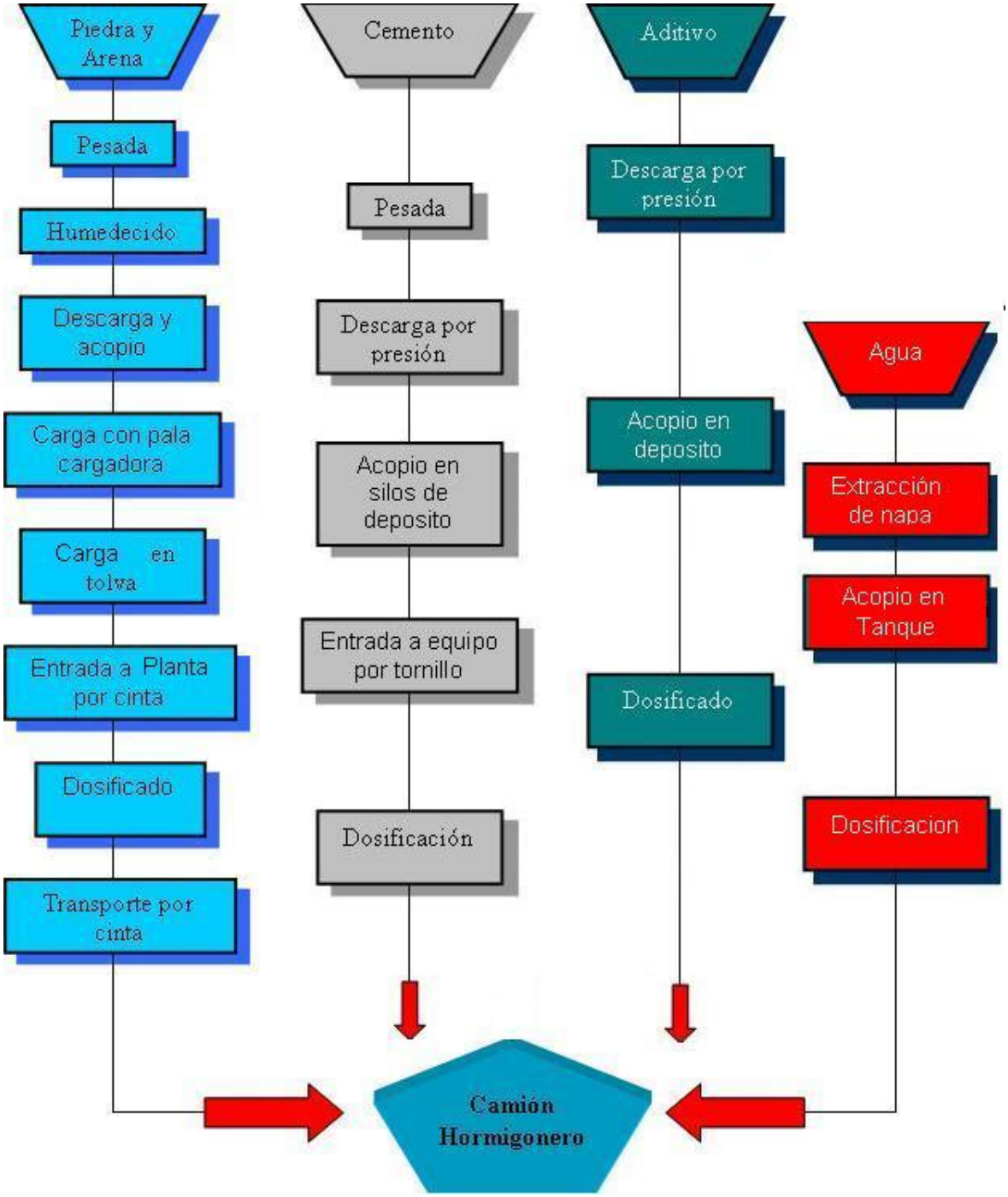

A.- Area de Ingreso y
B.- Area de Acopio

Las materias primas utilizadas son principalmente cuatro, junto al agua, componente necesario para la mezcla:

- Arena (tres granulometrías diferentes)
- Piedra (dos granulometrías distintas)
- Cemento
- Aditivo
- Agua

Arena y Piedra

La piedra y arena llega a planta en camiones los cuales ingresan al predio ubicándose en la balanza a fin de controlar la carga ingresante.

Luego de la toma de los datos estadísticos operativos de volumen y peso, el transporte descarga el contenido en los sectores determinados. Cada tipo de arena y de piedra posee un sector específico de acopio, a fin de no mezclar diferentes granulometrías de material.

En las épocas de mayor calor en el año, los áridos son humedecidos a través de un sistema de regadores ubicados en los tabiques de material que separan los sectores, no solo para evitar las emisiones de material al ambiente, si no también para optimizar los procesos productivos, ya que la arena necesita cierto grado de humedad para una mejor mezcla.

Cemento

El cemento es transportado a planta en camiones tolva, y es descargado en silos luego del control de tarado de los mismos. Por un sistema de presurizacion de aire el cemento se descarga y se almacena en Silos de Depósito, que se encuentran continuos al equipo dosificador y de mezcla. De estos silos de depósito el cemento pasa al equipo dosificador y de mezcla a través de un tornillo sin fin.

Aditivo

Los aditivos son sustancias líquidas que se agregan a la mezcla a fin de manejar las propiedades de la misma de acuerdo a las necesidades del cliente y de la obra a realizar. Permiten aumentar o disminuir el tiempo de fraguado o bien alterar la consistencia del hormigón y hacerlo más fluido o bien mas espeso.

Este componente es ingresado a planta en tambores de 200 litros o de acuerdo al volumen que maneje el proveedor. En algunos casos en camiones cisterna, que luego de ser controlada y pesada la carga, es volcada a través de una bomba a los tanques de depósito que se encuentran junto al equipo de dosificación.

Estos son bombeados hasta la tolva de mezcla.

Desde este acopio y controlado por el sistema automático que regula todo el proceso, un conducto comunica con una balanza que dosifica, según las necesidades, la cantidad de aditivo a agregar.

C.- Area de Dosificación y Mezcla

Este área se caracteriza por un equipo dosificador y de mezcla que consta principalmente de:

- Un sistema de carga de áridos (piedra y arena) con una tolva de carga y cinta transportadora
- Un sistema de compartimentos de carga superior para cada uno de los componentes a ingresar a través de la cinta
- Un sistema de descarga con compuertas tipo almeja debajo de cada uno de los compartimentos
- Una cinta transportadora de los áridos descargados hasta la tolva de carga al camión hormigonero
- Un sistema de balanzas y dosificación de áridos
- Un sistema de deposito y dosificación de aditivos
- Un sistema de acopio y dosificación de cemento
- Un sistema de acopio y dosificación de agua

El equipo es regulado integralmente a través de la consola de comandos ubicada en la cabina de control, donde se ingresan las cantidades necesarias de cada uno de los elementos y el equipo controla la carga y dosificación de los mismos.

Mediante una pala cargadora los áridos (piedra y arena) son volcados a una tolva que se comunica con la cinta transportadora, que lleva los materiales a la parte superior del equipo dosificador. Esta cinta se traslada paralelamente al equipo descargando los áridos en el compartimento que corresponda. Posee seis divisiones en la segunda tolva.

La descarga controlada de estos materiales se realiza mediante un sistema de pesada interna del equipo, que deja caer a través del sistema de compuertas tipo almeja, de cada compartimento, la cantidad especificada de cada uno de los componentes sobre la cinta transportadora que los traslada hasta la tolva de descarga al camión hormigonero.

Asimismo el sistema de control dosifica la cantidad de cemento que es descargada en los tornillos y que junto con los áridos se descargan luego en la tolva de carga al camión hormigonero.

El aditivo es ingresado también regulado por el equipo automático, por medio de cañerías. Al agua reviste el mismo proceso de agregado que el aditivo.

D.- Elaboración

El resto del trabajo de elaboración del hormigón se desarrolla dentro mismo del trompo, tambor o mixer del vehículo, que en su recorrido hacia el lugar de consumo del producto elabora el hormigón mediante la mezcla de los componentes del mismo.

Cabe destacar que en el proceso de carga de áridos y cemento en la tolva de carga de los camiones hormigoneros se cuenta con un sistema de aspersión de agua que busca evitar la migración del material particulado que se produce, generando su precipitación. El material que cae al suelo es luego recogido e involucrado nuevamente en los procesos.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-17428838-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: EX-2017-13787775-APN-SG#ACUMAR -Solicitud de Información Pública - ACIJ -

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Juan Casavelos (DFYAA#ACUMAR), Miguel Sainz (DFYAA#ACUMAR), Ignacio Semenzato (CM#ACUMAR), Anahi Escala (DEIAYS#ACUMAR), Carlos Javier Aguirre (DT#ACUMAR), Andres Carsen (DT#ACUMAR), Juliana Finkelstein (DSYEA#ACUMAR), Maria Alejandra Ahmad (DAJ#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR),

Con Copia A: María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Hernan Diego Alvaro Asensio Fernandez (DFYAA#ACUMAR), Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Susana García (DSYEA#ACUMAR), Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Dorina Bonetti (DGGPYS#ACUMAR), Alejandra Ramirez Cuesta (CPS#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles gestionar las acciones que correspondan acorde a sus competencias e incumbencias, a fin de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el **Sr. Sebastián Pilo**, Co-director de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) en el día de la fecha.

En tal sentido remito en archivo embebido, copia digital de la solicitud de Información Pública, tramita por Expediente: **EX-2017-13787775-APN-SG#ACUMAR**, en los siguientes términos:

Dado que se ha constatado movimiento para emplazamiento de nuevos emprendimientos industriales en calle Génova a la altura de las vías (inmediaciones zona portuaria), y frente a las viviendas de vecinos de Villa Inflamable, los que manifiestan que se trataría de un emprendimiento privado destinado a la radicación de una posible Planta elaboradora de hormigón o Industria Productora de cemento, se solicita la siguiente información que se enumera a continuación, cuya respuesta se requiere de forma desagregada, veraz, oportuna, completa y actualizada:

***1- GESTIÓN Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**: Al respecto, qué tipo de industria se*

encuentra en proceso de instalación, indicar expediente por medio del cual tramita la autorización administrativa, ambiental, y legal para dicha radicación. En su caso, informar los materiales e insumos primarios a utilizar para el proceso productivo. Indicando además tipo de instalación, fines y objetivos, categorización y nivel de complejidad ambiental (NCA), si se trata de planta de elaboración de hormigón, o es una cementera o tienen otro rubro. En su caso, acompañar formulario de categorización y remisión a OPDS. Si la zona resultó apta para el emplazamiento. Memoria descriptiva de los procesos productivos, según categorización resultante.

***2- FACTIBILIDAD ADMINISTRATIVA/LEGAL/AMBIENTAL**: Indicar si hubo gestiones de otorgamiento de factibilidad para emplazamiento de la Planta, Industria, etc. por parte del Municipio, Provincia, u otro organismo competente con jurisdicción sobre el territorio .-*

***3- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)**: De tratarse efectivamente de una Planta Industrial a radicarse, si ha procedido a realizar los estudios de impacto ambiental. Adjuntar los informes correspondientes, indicando los resultados del mismo. Anexar también **CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL (CAA)** de exigibilidad previa a la instalación y funcionamiento (perfil de industria, sitio a instalarse, evitación de riesgos a la población y ambiente)*

***4- AGUAS Y ACEITES RESIDUALES INDUSTRIALES/VOLCAMIENTO DE AGUA AL RIACHUELO/CONTAMINACIÓN DE AGUA:** Acompañe los estudios ambientales, legales y administrativos realizados en torno al volcamiento de: aguas residuales industriales, aceites, otros productos químicos industriales al Riachuelo. Sistema de control y monitoreo implementado o a implementarse. Informe sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales. Análisis de la factibilidad hidráulica de vuelcos de efluentes líquidos residuales generales.*

***5- ABASTECIMIENTO DE AGUA A PARTIR DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO**: si cuenta con permiso de perforación y disponibilidad de agua. Agregar en caso de utilización del recurso acuífero subterráneo caudales de bombeo, profundidad de la napa, análisis físico-químico del acuífero, etc.*

***6- GENERACIÓN DE MATERIAL PARTÍCULAS/CONTAMINACIÓN DEL AIRE**: Informar si han procedido a evaluar los efectos del residuo de partículas generadas o a generar (producto del o los procesos en la elaboración, mezclado, o traslado, etc.), respecto a los efectos sobre la salud de la población expuesta según tipo de contaminante presente en el monitoreo de calidad de aire (anomalías fuera de parámetros en la calidad de aire según estándar de calidad establecido en Resolución 2/2007) a su vez anexar respecto de las medidas y/o mecanismos de alertas tempranas establecidos para la población. Acompañe la información técnica respaldatoria.*

***7- GENERACIÓN DE GASES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD/COMPUESTOS VOLÁTILES ORGÁNICOS**: Informar si ha evaluado los posibles efectos en la salud para la población expuesta según tipo de gases producto del proceso industrial*

***8- COMUNICACIÓN DE RIESGOS/ALERTAS TEMPRANAS**: Detallar y adjuntar el protocolo destinado a la atención de emergencias ocasionadas por el proceso industrial, u otro tipo de emergente que puedan afectar tanto al entorno directo como indirecto de Villa Inflamable.*

***9- IMPACTO EN LA SALUD DE LOS HABITANTES**: Indicar y detallar las medidas previstas a ser adoptadas para la mitigación del riesgo ambiental y los impactos en la salud de los habitantes de Villa Inflamable, agregar órgano responsable a cuyo cargo se encuentra implementar tales medidas. Especificar los estudios realizados y/o a realizar respecto del impacto en la salud que dicha Planta, Industria, etc. puede generar sobre los habitantes Villa Inflamable y en particular, sobre los vecinos que hoy habitan viviendas en terrenos linderas. Específicamente, informar en materia de prevención, diagnóstico y asistencia de problemas respiratorios, y cardiovasculares asociados con las actividades industriales de las cementeras y hormigoneras.*

***10- CONTAMINACIÓN SONORA**: Si han realizado estudios para determinar la contaminación sonora que producirá la actividad industrial en las diferentes etapas del proceso (elaboración, mezcla, traslado, transporte). Niveles de ruido permitido, horario de operación (continua, discontinua).Sistema de control establecido para control y medición del mido*

***11- SEGURO AMBIENTAL:** Si cuenta con seguro ambiental. Acompañe la póliza respectiva.*

***12- CERTIFICACIONES:** Si la industria tiene algún tipo de certificación (ISO 14001) de procedimientos para minimizar los impactos que tiene o tendrá sobre el medio ambiente, y para la prevención de contaminación directa o indirecta causado por la actividad industrial. Si cuenta con certificado de aptitud ambiental (CAA)*

***13- MONITOREO AMBIENTAL**: Si está previsto el monitoreo de aguas residuales domésticas e industriales, generación de material particulado, generación e ruido, generación de aceites usados, uso de productos químicos y tóxicos, generación de gases, generación de valores orgánicos -malos olores- , persona responsable, lugar y frecuencia del monitoreo.*

***14- PLANIFICACIÓN URBANA**: Si se contempló la prioridad y pre-existencia de las viviendas emplazadas frente al sector previsto para la industria nueva. Si la industria se encuadra en los requerimientos de la planificación urbana del entorno, atento la cercanía de las viviendas antes mencionadas. Adjuntar la correspondiente aprobación, municipal, provincial, nacional, u organismo que competente, relacionada con reglamentos de planificación, ordenamiento urbana, etc.-*

***15- ADECUACIÓN AMBIENTAL**: Si la autorización se ha hecho en el marco del plan de adecuación ambiental del polo petroquímico. En su caso, si cuenta con aprobación del Honorable Concejo deliberante del Municipio, y de los organismos de autorización, fiscalización y control competentes (OPDS/ACUMAR, entre otros).*

***16- ORGANISMOS DE CONTROL**: Si ha procedido a dar intervención a OPDS, ACUMAR, si es una industria empadronada.*

***17- MODALIDAD DE CONTRATO CON LA NUEVA INDUSTRIA** Acompañe el documento base de vinculación legal con la nueva industria. Si es un consorcio de gestión, indicando responsabilidades en la gestión.*

***18- ESTABLECIMIENTOS CRÍTICOS EN POLO DOCK SUD**: Brinde información detallada sobre si se han incrementado desde el 2008 al presente los establecimientos industriales en el polo dock sud, en su caso cuál es el número, brinde información que permita identificarlos.*

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

***ARTICULO 7°** — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;

c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;

d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;

e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;

f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;

g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 18/07/2017.

Ante cualquier duda estamos a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-17428838-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: EX -2017-13787775-APN-SG ACUMAR –Solicitud de información Pública- ACIJ-RESPUESTA A ME 2017-13816685
APN-SG.

Producido por la Repartición: DFYAA#ACUMAR

A: María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR), Carlos Augusto Paz (SG#ACUMAR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de lo solicitado por el Sr. Sebastián Pilo Co- Director de la Asociación Civil por la Igualdad y Justicia (ACIJ) notificada por esta autoridad (ACUMAR) en fecha 07 de Julio de 2017.

A tal efecto y en respuesta a lo requerido se analizaron los antecedentes pertinentes. Asimismo, de manera de ubicar fehacientemente el establecimiento al que se hace referencia en la solicitud, se estableció una comunicación telefónica a los números brindados por la ACIJ. En base a esta conversación, se definió que el sector al que se refiere el pedido tiene su acceso principal sobre calle Morse 1844, Localidad Dock Sud. Con este mismo acceso, ACUMAR tiene registrados tres establecimientos:

- BLINKI (PLANTA I) - CURT: 40118932
- BLINKI (PLANTA II) - CURT: 80105
- SUYING - CURT: 40179414

De manera, de dar respuesta a la solicitud de información, se remite bajo archivo embebido los siguientes documentos:

- BLINKI (PLANTA I) - CURT: 40118932:
    - FUI N°78076/2017 de fecha 29/06/2017;
- BLINKI (PLANTA II) - CURT: 80105:
    - FUI N° 78646/2017 de fecha 11/07/2017 (se añaden fotografías).
    - Diagrama del proceso en plantas de hormigón,
    - Descripción del proceso de elaboración de hormigón,
    - Certificado de Aptitud Ambiental expedido por OPDS y Anexo I de la resolución que lo otorga.
- SUYING - CURT: 40179414:
    - FUI N° 78075/2017 de fecha 29/06/2017

Esta es la única información que cuenta ACUMAR sobre BLINKI (PLANTA II) - CURT: 80105. Toda otra información, sobre el CURT: 80105, se sugiere se remita consulta a OPDS y/o Municipio.

Sin más para informar, se remite el presente para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.-

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-17428838-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: RESPONDE ME-2017-13816685-APN-SG#ACUMAR. EX2017-13787775-APN-SG#ACUMAR. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚB
LICA – ACIJ.-

Producido por la Repartición: DSYEA#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR), Carlos Augusto Paz (SG#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando de la referencia, a los fines de dar respuesta a la solicitud de información Pública presentada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Respecto a la afirmación formulada por la ACIJ en cuanto a que *"…se ha constatado movimiento para emplazamiento de nuevos emprendimientos industriales en calle Génova a la altura de las vías (inmediaciones zona portuaria) y frente a las viviendas de vecinos de Villa Inflamable, los que manifiestan que se trataría de un emprendimiento privado destinado a la radicación de una posible Planta elaboradora de hormigón o Industria Productora de cemento…"*, esta DSYEA indica que no se ha constatado la supuesta radicación mencionada ni contamos con información alguna sobre las sospechas que la Asociación requirente señala.

En efecto, a los fines de poder dar cuenta de la supuesta situación mencionada, se solicita a la ACIJ que aporte los datos y/o documentación fehaciente en la que se ha basado para afirmar que se constató movimiento para emplazamientos industriales, frente a las viviendas de vecinos de Villa Inflamable.

Esta DSYEA estará en condiciones de expedirse sobre la evaluación de los riesgos para la salud ambiental toda vez que puedan estimarse o medirse las emisiones de partículas, de gases o compuestos volátiles orgánicos, generados o a generar (producto del o los procesos en la elaboración, mezclado, o traslado, etc.), y a partir de dicha evaluación, colaborar en el diseño de los protocolos destinados a la mitigación del riesgo

ambiental y los impactos en la salud de los habitantes de Villa Inflamable así como a la atención de emergencias y emitir las correspondientes medidas y/o mecanismos de alertas tempranas para la población.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo